

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 16-49951- -1

DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II

ACT: 430 REQUERSOLICITA

FECHA: 2016-03-15 10:06:36

EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I

FOLIOS: 3

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020

Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)

ALICIA LLOREDA RICAURTE

Asunto: Radicación: 16-49951- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 2759
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Petitorio (Art. 27 D486)

El título de la solicitud no es claro ni define el objeto de la solicitud, porque este menciona “composiciones y métodos terapéuticos para la regresión de la placa”, lo cual es una referencia ambigua y general. En este caso, el objeto de la solicitud se refiere a composiciones farmacéuticas que comprenden rosuvastatina y 2 – (4 – (2 – hidroxietoxi) – 3, 5 – dimetilfenil) – 5, 7 – dimetoxiquinazolin – 4 (3H) – ona como inhibidores de la formación de placas de colesterol en arterias. Se sugiere modificar el título de la solicitud, de tal forma que se mencione de manera específica el objeto de la solicitud, omitiendo las expresiones relacionadas con el uso de los mismos.

2. Pago de Tasas Patente de Invención (Art. 10 y 26 D486, Numeral 1.2.2.2. del Capítulo I del Título X de la Circular Única)

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede diez reivindicaciones, es necesario que el solicitante cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

3. Poder (Art. 26 D 486)

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

4. Descripción (Art. 28 D486)

La descripción no divulga la invención de manera suficientemente completa para que el experto en la materia pueda ejecutarla (o reproducirla), porque no se demuestra el desarrollo de composiciones farmacéuticas que comprendan rosuvastatina y 2 – (4 – (2 – hidroxietoxi) – 3, 5 – dimetilfenil) – 5, 7 – dimetoxiquinazolin – 4 (3H) – ona, sino que el desarrollo de la solicitud consiste en la administración de estos dos compuestos activos en dos composiciones separadas y su efecto para disminuir la formación de placas de ateroma, de acuerdo con lo mencionado en los ejemplos. Se sugiere realizar las aclaraciones necesarias.

5. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

No obstante, este examen se hace a las 10 reivindicaciones canceladas, se observa que el capítulo reivindicatorio incluye materia que no es objeto de patentabilidad de acuerdo a los Art. 14 y 20, tal como métodos de tratamiento, y usos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-03-22

Elaboró: Dayron Alexander Ramirez Reyes

Revisó: Sandra Carolina Crespo